



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
Montevideo, **23 FEB 2011**

10/05/001/5515

VISTO: la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas de 5 de marzo de 2008.-

RESULTANDO: I) que la mencionada Resolución, publicada en el Diario Oficial del 27 de marzo de 2008, modificó la Nomenclatura del MERCOSUR estructurada a diez dígitos para uso interno del país.-

ASUNTO 1007

II) que en dicha Resolución se eliminó la posición arancelaria 3913.90.90.00 que percibía una devolución de tributos a las exportaciones del 2% fijada por el Decreto N° 230/007, de 29 de junio de 2007, la que fue sustituida por las posiciones NCM 3913.90.60.00 y 3913.90.90.00.-

CONSIDERANDO: conveniente fijar una tasa de devolución de tributos del 2% para el ítem arancelario 3913.90.60.00 por el cual se cursan actualmente las exportaciones.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido por la Ley No. 16.492, de 2 de junio de 1994.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Fijase una tasa de devolución de tributos del 2% aplicable a las exportaciones del ítem arancelario 3913.90.60.00.-

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo anterior rige para las operaciones de exportación embarcadas a partir del 27 de marzo de 2008.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc..-

DN/TC/adg

Ch
DN

JOSE MUJICA
Presidente de la República